

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
ESPECIALIZADA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CUMPLIMIENTO
LEGAL
MUNICIPALIDAD DE COLOMBA, COSTA CUCA,
QUETZALTENANGO
PERÍODO AUDITADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**



GUATEMALA, ABRIL DE 2017

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Introducción	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
Generales	2
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Técnica	2
Limitaciones al Alcance	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	3
Información Técnica	3
Evaluación Técnica	3
6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	5
Comentarios	5
Conclusiones	6
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES	7
8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	12
9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13



1. INFORMACIÓN GENERAL

Introducción

En cumplimiento al Nombramiento No. DIP-0208-2016, de fecha 26 de octubre de 2016, emitido por el Director de Infraestructura Pública y con visto bueno del Sub-Contralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas; se practicó Auditoría Especializada de Gestión Ambiental y Cumplimiento Legal, a la municipalidad de Colomba, Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, identificada con la Cuenta No. T3-9-17.

El proceso de inspección técnica de campo, se realizó durante el mes de marzo de 2017, se contó con el acompañamiento del arquitecto: Andy Nelson Guzmán Ruano, Director Municipal de Planificación; el señor: Allan Keny Sánchez Velásquez, Director de la UGAM, el ingeniero civil: Oscar Vinicio Roquel Otsoy, Concejal V; el señor: Guillermo Antonio Vicente Tem, fontanero municipal y el señor: Maximiliano Domingo Méndez, encargado del rastro municipal.

Base Legal

La municipalidad de Colomba, Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, ejerce su autonomía y gobierno municipal, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos, números 253 y 254; y por el Decreto del Congreso de la República, número 12-2002, Código Municipal.

Función

La función principal de la municipalidad, consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, por medio de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental; también la de suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODES-, quienes hacen llegar sus necesidades, utilizando el mecanismo de coordinación local, por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241.

Los Decretos Número 31-2002 y 13-2013 del Congreso de la República de



Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo No. 192-2014 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Efectuar Auditoría Especializada de Gestión Ambiental y Cumplimiento Legal, a la municipalidad de Colomba, Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango.

Específicos

Evaluar la gestión del manejo de los desechos sólidos generados en el municipio.

Examinar la gestión del manejo de los desechos líquidos municipales.

Establecer la existencia de Licencia Sanitaria, para la operación del rastro municipal o la distribución cárnica en lugares autorizados.

Comprobar la ejecución del vivero forestal municipal permanente y la reforestación municipal.

Verificar el abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada, a las comunidades situadas dentro de su jurisdicción territorial por la municipalidad.

Determinar la existencia del Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Técnica

El alcance de la Auditoría, comprende el período del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre del 2016.



Limitaciones al Alcance

En la presente auditoría, no hubo limitaciones al alcance de la misma.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Técnica

Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del rastro municipal.

Desarrollo del Vivero forestal municipal permanente y proyectos de Reforestación.

Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada.

Evaluación Técnica

En la revisión documental y la inspección en campo realizada, a la municipalidad de Colomba, Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, para verificar la Gestión Ambiental, se determinó lo siguiente:

Se determinó que, el servicio municipal, para el manejo de los desechos sólidos municipales, posee las etapas de recolección y transporte de los mismos, hacia un vertedero a cielo abierto, ubicado en la finca San Francisco, en el kilómetro 226.5, de la ruta QUE-12, que conduce de Colomba, Costa Cuca, hacia el municipio de Quetzaltenango.

En el lugar se observó todo tipo de desechos, plaga de moscas y olores fétidos. Existe una quebrada seca al final del barranco donde tiran la basura, que según manifestaron los señores que realizaron el acompañamiento, en época de lluvias, caen al río El Naranjo.

Según información proporcionada por personal de la municipalidad, la recolección de basura en el casco urbano, la realizan los días martes y viernes, en un camión



de la municipalidad, la tarifa es de Q. 8.90 por servicio, al mes.

En la verificación técnica de campo, sobre el manejo de los desechos líquidos generados en el casco urbano del municipio, se observó que, el centro de la población, está ubicado en una pendiente, con dos vertientes, por lo que los drenajes están conectados a dos colectores, uno hacia el oriente, que descarga las aguas residuales no tratadas, en el río Bolas y el otro, hacia el occidente, que desfoga en una quebrada de la colonia La Florida.

Según indicó el Director de Planificación, la municipalidad cuenta con dos perfiles de proyectos, para la construcción de los drenajes, en el casco urbano del municipio, los cuales son: Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Colonia San Francisco, Colomba y Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Colonia Monte Real, Colomba.

Además, indicó que se justifica no haber iniciado la construcción de obras, para el tratamiento de las aguas servidas, producidas en el territorio municipal y elaborado el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, durante el año 2016, porque el Plan Operativo Anual (POA), fue aprobado antes de que la actual administración municipal asumiera el cargo y no existían fondos asignados para estos rubros, por lo que no se contó con presupuesto.

Se aceptó la justificación, basado en el Acuerdo Gubernativo 210-2016, de fecha 02 de junio de 2016. Reforma al Acuerdo Gubernativo Número 236-2006, de fecha cinco de mayo del año dos mil seis, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. El artículo 1, establece que se amplía el plazo hasta el 6 de mayo de 2019, para que las municipalidades cumplan con el Reglamento.

En la inspección física realizada al rastro municipal, se observó que, no tiene Licencia Sanitaria, para su operación, debido a que no reúne las condiciones de infraestructura y de higiene adecuada, para garantizar la salud de la población, por el consumo de la carne, proveniente del ganado faenado en esas instalaciones. Los desechos líquidos, producidos en el rastro, son una mezcla de agua con sangre, orina y estiércol, desfogan hacia el río Las Marías y no se cuenta con obra de tratamiento, para estos desechos.

El encargado del rastro, comentó que, cada carnicero lleva su ganado bovino, para faenarlo según su conveniencia. El número de animales a destazar, durante la semana, se distribuye de la manera siguiente: el día lunes: uno; martes: uno; miércoles: dos; jueves: cero; viernes: tres; sábado: cuatro y domingo: cuatro. Los carniceros pagan a la municipalidad la cantidad de Q. 11.20, por cada animal faenado.



Además, agregó que la administración municipal actual, tuvo la intención de remodelar las instalaciones del rastro, para que tenga las condiciones mínimas de higiene, evitando así la contaminación de la carne y garantizar la salud de los consumidores, pero un grupo de vecinos, se opuso, porque querían que se trasladara a otro lugar. También, se opusieron los carniceros, que se negaron rotundamente a apoyar los trabajos, que se querían implementar en dichas instalaciones.

El Director de la Unidad de Gestión Ambiental, manifestó que, la municipalidad no tenía presupuesto, para ejecutar el proyecto de vivero forestal municipal permanente, durante el año 2016, pero que ya tienen destinado un terreno, para la construcción del mismo, en el presente año.

Al realizar la inspección de campo, para verificar el abastecimiento domiciliario de agua potable, debidamente clorada se observó que existen 3 tanques de distribución, ubicados al final de la zona 2, Colomba. Según indicó el fontanero municipal, la municipalidad es propietaria de 6 nacimientos de agua, que tienen conectada la tubería directamente de la fuente, hacia los tanques de distribución, con la cual se abastece a los habitantes del casco urbano del municipio y el canon de agua, es de Q. 3.92 por usuario. Las comunidades y aldeas, tienen sus propias fuentes de agua, el canon de agua y derechos de instalación, lo administran a través de un comité comunitario.

Se tuvo a la vista el informe, con los resultados de los muestreos bacteriológicos de los sistemas de agua, tanto del área rural, como del área urbana, presentados por el inspector de saneamiento ambiental, Centro de Salud de Colomba, de la Dirección de Área de Salud de Quetzaltenango, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, presentado al señor Alcalde Municipal, el 8 de diciembre de 2016, indican que de un total de 30 muestras de agua, tomadas en los puntos de muestreo, 27 son aptas, para consumo humano y 3 muestras obtenidas, no son aptas para consumo humano.

6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

Derivado de la Auditoría realizada, a la municipalidad de Colomba, Costa Cuca y de las recomendaciones emitidas, para evitar la contaminación ambiental, el Concejo Municipal, realizó acciones, comprometiéndose a realizar las actividades necesarias, para realizar los estudios necesarios para la construcción del relleno sanitario, según consta en oficio enviado al señor Allan Keny Sánchez Velásquez, Director de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, de fecha 27 de marzo de



2017, firmada por el Ingeniero Oscar Vinicio Roquel Oztzy, Concejal V, responsable de la Comisión de Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

Se realizó la gestión del proyecto: Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, colonia San Francisco, Colomba, con numero de SNIP: 0186231, fecha de emisión: 01/03/2017 y el proyecto: Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, colonia Monte Real, Colomba, con numero de SNIP: 0186232, fecha de emisión: 01/03/2017. Los originales de los documentos citados, se presentan en los papeles de trabajo del presente informe.

Conclusiones

Basado en la revisión de la documentación, presentada por el Alcalde Municipal de Colomba, Costa Cuca y en la inspección técnica de campo, realizada en el municipio, se concluye lo siguiente:

La municipalidad de Colomba , Costa Cuca, durante el periodo auditado, ha contado con el servicio municipal, para el manejo de los desechos sólidos del municipio, realizando las etapas de recolección y transporte de los mismos, hacia un vertedero a cielo abierto no controlado, que carece de un sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos.

Ha realizado gestiones para la construcción de sistemas de alcantarillado sanitario y no cuenta con el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, amparado en las últimas reformas de la ley, que otorga una ampliación en el plazo, para que las municipalidades cumplan con el Reglamento.

La administración municipal actual, ha tomado la iniciativa de remodelar las instalaciones del rastro, para mejorar la higiene de la carne, pero no encontró el apoyo de los vecinos y los carniceros, para mejorar dichas instalaciones. El Rastro Municipal para bovinos, no tiene Licencia Sanitaria, para su operación, ni la infraestructura y la higiene adecuada, para garantizar la salud de la población, por el consumo de la carne proveniente del ganado destazado en esas instalaciones.

La municipalidad no tiene vivero forestal municipal permanente, ni ha realizado reforestación municipal.

Cuenta con abastecimiento domiciliario de agua potable, en el casco urbano y las comunidades situadas dentro de su jurisdicción territorial, entubada desde la fuente hacia los tanques de distribución.



7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Técnica

Hallazgo No. 1

Inadecuado manejo de desechos sólidos municipales

Condición

De la revisión documental y la inspección física, realizada a la Municipalidad de Colomba, Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, se determinó que, durante el periodo auditado, ha contado con el servicio municipal, para el manejo de los desechos sólidos del municipio, realizando las etapas de recolección y transporte de los mismos, hacia un vertedero a cielo abierto no controlado, no contando con un sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos.

Criterio

Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República. Código Municipal. Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: literal a) ...limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Causa

El Alcalde Municipal, no ha cumplido con las funciones que le corresponden, debido a que los desechos sólidos del área urbana del municipio, son depositados en un vertedero, que no cumple con las condiciones establecidas por la ley, para mitigar los impactos negativos al ambiente.

Efecto

Existe el riesgo de contaminación del aire, el suelo y mantos subterráneos de agua, constituyéndose un medio adecuado, para el desarrollo de vectores nocivos,



para la salud, deterioro del paisaje y a la biodiversidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, del presente período, realice las gestiones necesarias, para promover un sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales.

Comentarios de los Responsables

En nota escrita en hoja con membrete, de la municipalidad de Colomba, Costa Cuca, de fecha 28 de marzo de 2017, el señor alcalde municipal, expresó lo siguiente: "La municipalidad de Colomba a través de la comisión de Fomento Económico, Turismo Ambiente y recursos Naturales, ha girado instrucciones a la unidad de Gestión Ambiental con el objeto de realizar los estudios necesarios sobre el relleno sanitario, una ubicación adecuada, su manejo adecuado con las etapas que sean necesarias para cumplir con dicho relleno, esto como consecuencia de la revisión realizada y las recomendaciones que plantea el Auditor gubernamental según nombramiento No. DIP-0208-2016 de fecha 26 de octubre de 2016".

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no se presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia, de un sistema de tratamiento y disposición final, de los desechos sólidos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ISIDRO HERMINIO CASTILLO DIAZ	11,340.00
Total		Q. 11,340.00

Hallazgo No. 2

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales sobre Reforestación

Condición

De la revisión documental y la inspección física realizada, a la Municipalidad de Colomba, Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, se determinó que, no cumple con el desarrollo de viveros forestales municipales permanentes.

Criterio



Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República. Código Municipal. Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global.

Causa

El Alcalde Municipal, giró instrucciones para crear la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, a la cual se le asignaron fondos durante el mes de diciembre de 2016, para que funcionara el vivero forestal municipal permanente, pero durante el periodo auditado, no se construyó dicho vivero, ni se realizó reforestación de las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial.

Efecto

Existe riesgo de no cumplir con el objetivo de ejecutar proyectos de reforestación, al no contar con las especies de árboles adecuados, en la época de siembra apropiada.

Recomendación

Que Alcalde Municipal, del presente período, continúe con las gestiones necesarias, para el desarrollo del vivero forestal municipal permanente, con el objeto de ejecutar proyectos de reforestación, como lo establece el Código Municipal.

Comentarios de los Responsables

En nota escrita en hoja con membrete, de la municipalidad de Colomba, Costa Cuca, de fecha 28 de marzo de 2017, el señor alcalde municipal, expresó lo siguiente: "El Consejo Municipal en la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal 2017, celebrada el nueve de enero de 2017, por medio del Punto SEGUNDO del Acta No. 03-2017, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 12-2002, Código Municipal, se procedió a organizar las comisiones del Concejo Municipal, quedando dentro de la literal d) la Comisión de Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recurso Naturales, la cual se encarga de velar entre otras situaciones por todo lo relacionado al Medio Ambiente y Recursos Naturales. La Municipalidad de Colomba consciente de que dentro de sus competencias propias se encuentra el desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad,



recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global, tal y como lo establece el artículo 68 literal k) del Decreto 12-2002, Código Municipal y sus reformas; desde el año 2016 creó la Oficina Unidad de Gestión Ambiental mediante Punto NOVENO Acta No. 65-2016 de fecha doce de diciembre del año 2016, asignándole un techo presupuesto para su funcionamiento, con el fin de que se encargara de administrar el Vivero Municipal y las actividades concernientes con la protección y conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales del Municipio, se adjunta también el plano de ubicación de un terreno de propiedad municipal donde se tiene proyectado realizar el vivero forestal municipal".

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia de, vivero forestal municipal permanente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ISIDRO HERMINIO CASTILLO DIAZ	11,340.00
Total		Q. 11,340.00

Hallazgo No. 3

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales sobre Rastro Municipal

Condición

De la revisión documental y la inspección física realizada, a la Municipalidad de Colomba, Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, se determinó que, el Rastro municipal para bovinos, no cuenta con la infraestructura y la higiene adecuada, para garantizar la salud de la población, por el consumo de la carne proveniente del ganado destazado en esas instalaciones.

Criterio

Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República. Código Municipal. Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: literal a) ... rastros...

Causa

El Alcalde Municipal, tomó acciones, para remodelar las instalaciones del rastro



municipal, pero se determinó que dicho rastro, no cuenta con Licencia Sanitaria, para su funcionamiento.

Efecto

Al no contar con Licencia Sanitaria, para el manejo y expendio de alimentos del rastro municipal, se crea incertidumbre sobre la calidad del producto cárnico, para el consumo humano y se pone en riesgo la salud de los habitantes del municipio, por contaminación ambiental.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, continúe realizando las gestiones necesarias, para obtener la Licencia Sanitaria y de esta manera, se pueda garantizar la salud de la población, por el consumo de la carne, proveniente del ganado destazado en esas instalaciones.

Comentarios de los Responsables

En nota escrita en hoja con membrete, de la municipalidad de Colomba, Costa Cuca, de fecha 28 de marzo de 2017, el señor alcalde municipal, expresó lo siguiente: "En relación a este posible hallazgo manifestamos: PRIMERO: Que el área urbana del municipio de Colomba Costa Cuca SI cuenta con un Rastro Municipal, el cual se ubica en zona dos de esta población y que se construyó hace aproximadamente 65 años. Este edificio cuenta con una infraestructura e instalaciones que no están en condiciones óptimas debido al paso del tiempo. El rastro no cuenta con planta de tratamiento de desechos sólidos por la naturaleza de construcción realizada desde su inicio. SEGUNDO: El área de destace de ganado porcino se encuentra anulada ya que está obsoleta en su totalidad. Esta designado un empleado municipal que es el encargado de recibir el ganado y hacer la limpieza del lugar. El servicio que presta la municipalidad es el resguardo de las reses; y el destace es una actividad que está a cargo de cada usuario y ellos son los que se encargan de los desechos que cada destace representa. TERCERO: La administración municipal actual tuvo la intención de remodelar dichas instalaciones para habilitarlo con las condiciones mínimas de higiene evitando así la contaminación, enfermedades, etc... y de esa forma garantizar la salud y seguridad de los habitantes así como de los consumidores, lo cual no fue bien visto por un grupo de vecinos que querían el traslado del mismo a otro lugar, por otro lado se manifestó la oposición de los usuarios del rastro (carniceros) que se negaron rotundamente apoyar los trabajos que se querían implementar e iniciar en dichas instalaciones. CUARTO: Se aclara que el costo de un proyecto nuevo de Rastro Municipal es oneroso y rebasa varios millones de quetzales con los cuales no se cuentan en este momento, aunado a ello la oposición de los usuarios del rastro municipal que no aceptan mejoras a dichas instalaciones, así mismo el municipio está urgida de obras de infraestructura que le permitan un desarrollo sostenible y eficaz".



Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que, el rastro municipal no cuenta con la infraestructura y la higiene adecuada, para garantizar la salud de la población, por el consumo de la carne proveniente del ganado destazado en esas instalaciones y no cuenta con Licencia Sanitaria para su funcionamiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ISIDRO HERMINIO CASTILLO DIAZ	11,340.00
Total		Q. 11,340.00

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

No existen recomendaciones de Auditoría Anterior, debido a que es la primera Auditoría Especializada de Gestión Ambiental y Cumplimiento Legal, que se realiza a la municipalidad de Colomba, Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango.



9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ROBERTO (S.O.N) LOPEZ AJIM	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2016 - 15/01/2016
2	JULIO CESAR DE JESUS QUIROA ROMERO	SINDICO I	01/01/2016 - 15/01/2016
3	HENRY SAMUEL CIFUENTES LOPEZ	SINDICO II	01/01/2016 - 15/01/2016
4	JOSE ALFREDO GUZMAN SUAREZ	CONSEJAL I	01/01/2016 - 15/01/2016
5	ALBERTO (S.O.N) GONZALEZ GARCIA	CONSEJAL II	01/01/2016 - 15/01/2016
6	SANTOS (S.O.N) ITZEP ESCOBAR	CONCEJAL III	01/01/2016 - 15/01/2016
7	JULIO ROMEO GALVEZ MAZARIEGOS	CONCEJAL IV	01/01/2016 - 15/01/2016
8	GUADALUPE ROBERTO SALES VICENTE	CONCEJAL V	01/01/2016 - 15/01/2016
9	ISIDRO HERMINIO CASTILLO DIAZ	ALCALDE MUNICIPAL	16/01/2016 - 31/12/2016
10	ERICK KONRAD FILITZ SZASZDI	SINDICO I	16/01/2016 - 31/12/2016
11	JUAN JOSE VASQUEZ CALDERON	SINDICO II	16/01/2016 - 31/12/2016
12	SANTOS (S.O.N) ITZEP ESCOBAR	CONSEJAL I	16/01/2016 - 31/12/2016
13	EDSON WILFREDO GUZMAN VASQUEZ	CONCEJAL II	16/01/2016 - 31/12/2016
14	CARLOS ENRIQUE PELICO VASQUEZ	CONCEJAL III	14/03/2016 - 31/12/2016
15	JOSE ALFREDO GUZMAN SUAREZ	CONCEJAL IV	16/01/2016 - 31/12/2016
16	OSCAR VINICIO ROQUEL OTZOY	CONCEJAL V	16/01/2016 - 31/12/2016

